

# Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

DICIEMBRE 2025  
Revista Versión Electrónica No. 126



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
ZONA NOROESTE



## INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.

- PAGOS AL EXTRANJERO: FUENTE DE RIQUEZA, ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y RETOS PRÁCTICOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO.
- EFECTOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL SECTOR INMOBILIARIO DE CONSTRUCCION RESIDENCIAL.
- DEL CONTROL TRADICIONAL A LA PREVENCIÓN PROACTIVA: LA TRANSFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL EN MÉXICO.
- NUEVA MODALIDAD DE VISITAS DOMICILIARIAS Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES 2026.
- DEDUCCIONES PERSONALES: LA CLAVE PARA PERSONAS FÍSICAS ASALARIADAS.
- SEGURIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD: MÁS ALLÁ DEL BALANCE FINANCIERO.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Revista Electrónica Informativa y de Opinión Profesional  
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustín Caballero Wario, Col. Villa Sol  
Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | [www.incp.org.mx](http://www.incp.org.mx)



# ÍNDICE

**03**

DIRECTORIO INCP.

**04**

MENSAJE EDITORIAL PRESIDENTE DEL INCP.

**06**

PAGOS AL EXTRANJERO: FUENTE DE RIQUEZA, ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y RETOS PRÁCTICOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO.

**08**

EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL SECTOR INMOBILIARIO DE CONSTRUCCION RESIDENCIAL.

**10**

DEL CONTROL TRADICIONAL A LA PREVENCIÓN PROACTIVA: LA TRANSFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL EN MÉXICO.

**12**

NUEVA MODALIDAD DE VISITAS DOMICILIARIAS Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES 2026.

**15**

DEDUCCIONES PERSONALES: LA CLAVE PARA PERSONAS FÍSICAS ASALARIADAS.

**18**

SEGURIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD: MÁS ALLÁ DEL BALANCE FINANCIERO.

**22**

CONVOCATORIA PROFESOR DISTINGUIDO 2025-2026.

**25**

XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. HERMOSILLO, 2026.

**26**

PATROCINIO FACTURA CORP.

# DIRECTORIO INCP

## CONSEJO DIRECTIVO:

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.  
2025-2026

**PRESIDENTE:** CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. VICTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT  
**TESORERO:** CPC. RAFAEL RAMIREZ LOPEZ  
**SECRETARIO:** CPC. JOSE HUGO LOPEZ LEAL

## CONSEJO DE VIGILANCIA:

**AUDITOR DE FINANCIERO:** CPC. YOLANDA MUÑOZ PIZAÑA  
**AUDITOR DE GESTIÓN:** CPC. VICTOR MANUEL PRIETO  
GASTELUM

## PRESIDENTES DE FEDERADAS:

**HERMOSILLO, SON.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS  
DE SONORA, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. GUADALUPE RUIZ DURAZO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. PEDRO WILFREDO TAPIA  
MALDONADO

**CD. OBREGÓN, SON.-** INSTITUTO SONORENSE DE  
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. Y PCCAG. ADRIANA ESCALANTE  
AMARILLAS

**MAZATLÁN, SIN.-** INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CAÑEDO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. ABRAHAM VALDEZ LIZARRAGA

**CULIACÁN, SIN.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
CULIACÁN, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. FAUSTO JIRAHÍ RUELAS SALCIDO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. IRMA GEOVANNA CARRASCO  
AGUIRRE

**LOS MOCHIS, SIN.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS  
DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. JULIO ALBERTO CRUZ PERALES  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. ROGELIO APODACA VALDEZ

**LA PAZ, B.C.S.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ  
**ENSENADA, B.C.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
ENSENADA, A.C.

**PRESIDENTE:** MC. Y PCFI. CLAUDIA GONZÁLEZ ACEVES  
**MEXICALI, B.C.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
MEXICALI, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. MARIA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ

**TIJUANA, B.C.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
BAJA CALIFORNIA, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. JUAN CARLOS LOAIZA HERNANDEZ  
**VICEPRESIDENTE:** CP. FAUSTO ALFREDO RIVERA MENDEZ  
**NAVOJOA, SON.-** COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE  
LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

**PRESIDENTE:** LCP. CHRYSYTIAN FIDENCIO AGUILAR MENDÍVIL  
**VICEPRESIDENTE:** CP. MANUEL MEXIA SÁNCHEZ

**LOS CABOS.-** INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.

**PRESIDENTE:** CPC. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ  
**VICEPRESIDENTE:** CP. RICARDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ

## VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN:

**VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:**  
CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

**VICE PRESIDENCIA FISCAL:**  
CPC. RUTH AIDÉ SANTANA GUTIERREZ

**VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:**  
CPC. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE

**VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:**  
CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

**VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:**  
CP. SULEYKA GUADALUPE RUIZ SATOW

**VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:**  
CPC. Y PCCAG. ARLETHE SOTO BALLESTEROS

**VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:**  
CPC. LUIS EDUARDO TORRES GUTIERREZ

**VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:**  
CPC. FRANCISCO GARATE ESTRADA

**VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:**  
CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA

**VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA  
PROFESIONAL:** CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHÁVEZ

## VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN REGIÓN NOROESTE:

**VICEPRESIDENTE DE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2025-2026:**  
CP. SULEYKA GPE RUIZ SATOW

**COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO:** CPC. TERESA  
RAMONA CAMPOY ZAZUETA

**COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:** CPC. JOSE ROBERTO  
RUBIO OCHOA

**COMISIÓN DE MEMBRESÍA:** CPC. OLGA LIDIA MONTIJO  
DUARTE

**COMISIÓN DE SITIO WEB Y COMISION DE REDES SOCIALES:**  
CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA

**COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO  
DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER**

**TÉCNICO:** CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA

## CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2025-2026:

**PRESIDENTE:** CPC. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

**VICEPRESIDENTE:** CPC. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

**SECRETARIA:** CPC. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI

## CONSEJO DE JOVENES IMCP REGIÓN NOROESTE:

**PRESIDENTE:** LCP. LUIS EMILIO PRIETO CAÑEDO

# MENSAJE EDITORIAL

DICIEMBRE 2025

Estimados lectores, amigos y contadores de la región noroeste:  
En esta edición de la revista digital del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C. correspondiente al mes de diciembre continuando con la difusión de artículos técnicos que permitan una consulta ágil y estudio de temas novedosos y de actualidad por lo cual es un enorme gusto y placer compartir con todos ustedes el presente número que este mes corresponde la coordinación e integración de los artículos a nuestra asociada Instituto Mexicano de Contadores públicos de Los Cabos A.C.

En este número son tratados temas como “Pagos al extranjero: fuente de riqueza, establecimiento permanente y retos prácticos para el contador público” artículo que comparte tanto definiciones conceptuales como fundamento legal de cada uno de los supuestos de tal forma que nos lleva incluso a la identificación de las obligaciones fiscales de cada uno de los participantes. Tema muy trascendente toda vez que en la actualidad al estar inmersa la economía en un ámbito global se nos presentan este tipo de transacciones de manera habitual.

Un tema sumamente practico en relación al sector inmobiliario es tratado con especial atención el artículo se le denominó “Efectos financieros de los contratos promesa de compraventa en el sector inmobiliario de construcción residencial”. En la actualidad la firma de contratos promesa de compraventa con clientes, nacionales y extranjeros es una práctica muy recurrida en el sector inmobiliario de tipo residencial, previo y durante su construcción, con el objeto de “asegurar” la firma posterior de un acuerdo definitivo una vez cumplidas ciertas condiciones. Este artículo se centra en los efectos financieros en particular, sin embargo, es necesario conocer sus efectos legales y fiscales y como se relacionan.

así mismo otro tema sumamente importante es “Del control tradicional a la prevención proactiva: la transformación del cumplimiento fiscal en México”. La transformación del sistema tributario en México exige que los contribuyentes adopten una postura preventiva basada en transparencia, controles internos y comunicación constante con la autoridad. El modelo de cumplimiento cooperativo se consolida como una herramienta que fortalece la confianza, reduce riesgos y facilita procesos de fiscalización más eficientes. No debemos perder de vista la importancia que se tiene en el día a día de la implementación de medidas tendientes a estar preparados como contribuyentes.

El artículo denominado “Nueva modalidad de visitas domiciliarias y verificación de comprobantes fiscales digitales 2026” nos presenta de forma muy clara y precisa el panorama que ya se nos avecina a partir del 1 de enero de 2026.

En este contexto la autoridad fiscal implementará una nueva modalidad de visitas domiciliarias fundamentadas en los artículos 49 Bis, 29A Bis y 42 del Código Fiscal de la Federación (CFF). El objetivo principal es verificar la autenticidad de las operaciones registradas en la emisión de comprobantes fiscales digitales (CFDI), buscando detectar y combatir la utilización de comprobantes fiscales falsos. Esta reforma tiene como finalidad evitar la defraudación y evasión fiscal, facilitando una recaudación más eficiente y oportuna, ya que el procedimiento de estas visitas no excederá los 24 días hábiles. Los autores del artículo formularon una redacción muy precisa y de ágil lectura que nos permite estar al día en conocimientos del



## CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES

Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C. (INCP)



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

tema.

No menos importante y novedoso el artículo que se le denominó “Seguridad social y sostenibilidad: más allá del balance financiero”. Tema que nos lleva a tomar conciencia en un ambiente fuera de la limitación financiera o de los números de una entidad y nos permite identificar aspectos que en el pasado no asumimos como importantes

1. La contabilidad sostenible, sustentada en teorías como la T3C, la contabilidad social y la de costeo real, permite incorporar la seguridad social en la evaluación del desempeño empresarial.
2. La convergencia entre contabilidad y ASG visibiliza el impacto social y mejora la rendición de cuentas frente a trabajadores, comunidades e inversionistas.
3. El profesional contable desempeña un rol estratégico en la implantación, gobierno y verificación de información sobre seguridad social.

4. Las regulaciones Internacionales y las Normas de Información de Sostenibilidad impulsan la inclusión de información social verificable, influyendo en las organizaciones hacia una transformación sostenible genuina y tangible.

Finalmente, pero no menos importante, el artículo “Las deducciones personales: la clave para personas físicas asalariadas” Cada año, miles de personas físicas asalariadas pagan más impuestos de los que deberían simplemente por desconocer un derecho fundamental previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR): las deducciones personales. Estas erogaciones, legales y comprobables, permiten disminuir la base gravable y en muchos casos convierten un posible impuesto a cargo en un saldo a favor.

En este artículo es presentada información que va del tema de requisitos hasta estadísticos de devoluciones automáticas en el último año, así como o causas de la negativa a devolución automática, así mismo un ejemplo práctico.

Les extiendo una amable invitación a continuar capacitándose y la lectura a esta revista es un medio a alcanzarla sin omitir que los artículos aquí tratados son opiniones de los autores que nos deben servir como herramientas en la búsqueda de la excelencia en nuestra especialización y además la investigación y análisis que nos permita alcanzar el juicio profesional personal.

Muy entusiasmado y agradecido por la oportunidad de dirigirme a todos ustedes estimados colegas lectores y no olvidar que nuestra revista es de emisión mensual por lo que espérenos pronto.



# PAGOS AL EXTRANJERO: FUENTE DE RIQUEZA, ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y RETOS PRÁCTICOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO.

## Introducción

La globalización ha tenido a bien incentivar los pagos desde México a proveedores, trabajadores y acreedores residentes en el extranjero. Cada pago conlleva a una implicación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

El propósito de este artículo es detallar de forma conjunta: la distinción entre residencia fiscal y fuente de riqueza; el concepto de establecimiento permanente y sus efectos en la determinación del régimen aplicable; y las obligaciones materiales y formales del contribuyente residente en México que realiza pagos al extranjero.

## Residencia Fiscal y Fuente de Riqueza

El artículo noveno del Código Fiscal de la Federación – en adelante CFF – define los criterios para considerar a una persona como residente en territorio nacional. En términos generales, las personas físicas se consideran residentes en el país cuando tienen en él su casa habitación o el centro de sus intereses vitales, mientras que, las personas morales se consideran residentes en el país cuando cuya administración principal o sede directiva efectiva se ubique en él. Por lo que, con esto se permite distinguir entre quienes tributan en régimen de renta mundial y quienes, al ser residentes en el extranjero, solo se sujetan a imposición por los ingresos que tengan fuente de riqueza en México.

Por otro lado, el título quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta – en adelante LISR – desarrolla el concepto de fuente de riqueza. En él se dicta que un residente en el extranjero estará sujeto a pago de ISR en México cuando obtenga ingresos provenientes de fuentes de riqueza situadas en el país, siempre que no tenga establecimiento permanente en México o que, teniéndolo, el ingreso no sea atribuible a éste. La fuente de riqueza se determina de manera individualizada y caso por caso, por ejemplo: en arrendamiento de inmuebles, por la ubicación del bien; en regalías y asistencia técnica, por el aprovechamiento de los derechos o servicios; en servicios personales, por el lugar de prestación y la permanencia del prestador. Por ello, la importancia de analizar contratos y condiciones reales de cada operación.

## Establecimiento Permanente: Definición y Efectos

El establecimiento permanente –en adelante EP– funciona como pilar fundamental para la determinación en como se tributarán los ingresos del contribuyente. Es decir, si el contribuyente se apegará al título cuarto o al quinto.

Se considera EP, cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen actividades empresariales o se presten servicios personales independientes de manera total o parcial. Por ejemplo: sucursales, oficinas, fábricas, etc.

Si un no residente obtiene ingresos en México mediante un EP, dichos ingresos serán atribuibles al título cuarto de la LISR, y no a través de retenciones definitivas.



CP. Y MI. RENÉ MEZA GALINDO

 Socio de RM Contadores.



CP. MELISSA PALOMA MEZA VÁZQUEZ

 Socio de RM Contadores.

Por lo que, antes de tomar cualquier decisión, es menester descartar la existencia de un EP.

## Obligaciones del Residente en México que Realiza Pagos al Extranjero.

El pagador – residente en México – suele ser el responsable de determinar, retener y enterar el ISR que corresponde a los pagos efectuados a residentes en el extranjero, además de cumplir con diversas obligaciones. De manera resumida, destacan las siguientes:

1. Identificar la naturaleza del ingreso.
2. Determinar la tasa de retención de acuerdo al título quinto de la LISR.
3. Revisar el tratado de doble imposición aplicable, a fin de utilizar la tasa correcta.
4. En caso aplicar la tasa que sugiere el tratado, verificar y comprobar que a quien se le pagará, tenga su residencia fiscal en dicho país.
5. Entero oportuno de la retención

en los plazos establecidos.

6. Emisión de CFDI de retención.
7. Integración de un expediente que contenga contratos, constancias de residencia fiscal, documentación de soporte.

### **Buenas Prácticas para el Ejercicio Profesional.**

Frente a un marco normativo tan complejo, ciertas medidas de organización interna pudieran ser cruciales para un cumplimiento reactivo y una gestión preventiva de riesgos. A continuación, se enumeran:

1. Diseñar políticas internas que obliguen a identificar, desde la contratación, si el proveedor es residente en el extranjero.
2. Mantener un programa de capacitación continua para el personal contable y fiscal en materia de residentes en el extranjero.
3. Apoyarse de herramientas tecnológicas que faciliten la detección de pagos al extranjero, el cálculo de retenciones y el control de las obligaciones informativas.

### **Conclusión**

Los pagos al extranjero se han vuelto parte cotidiana de la operación de muchas empresas mexicanas. Sin embargo, su tratamiento fiscal no suele ser sencillo; exige identificar la residencia del beneficiario, determinar si existe fuente de riqueza en México y descartar la presencia de un establecimiento permanente. Todo ello, antes de aplicar las reglas del título quinto de LISR.



En ese orden de ideas, el contador público se convierte en un factor clave para traducir la normativa en procedimientos claros. Un manejo adecuado de esta operación asegura la deducibilidad de la operación y, no solo evitará créditos fiscales, sino que fortalece la posición de la empresa frente a un entorno donde cada vez es mayor la fiscalización y cooperación internacional entre administraciones tributarias.



# EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL SECTOR INMOBILIARIO DE CONSTRUCCION RESIDENCIAL



**CP, PCF. Y MF. LEONARDO ESCOBEDO GARCÍA**

-  Socio Director de Escobedo Llamas y Asociados.
-  Gerente de Planeación Financiera Grupo Questro.

## Antecedentes

En la actualidad la firma de contratos promesa de compraventa con clientes, nacionales y extranjeros es una práctica muy recurrida en el sector inmobiliario de tipo residencial, previo y durante su construcción, con el objeto de “asegurar” la firma posterior de un acuerdo definitivo una vez cumplidas ciertas condiciones. El contrato promesa de compraventa puede generar efectos legales, fiscales y contables relevantes y diferentes entre sí, por lo que es muy importante tenerlos presentes para evitar riesgos y contingencias. Este artículo se centra en los efectos financieros en particular, sin embargo, es necesario conocer sus efectos legales y fiscales y como se relacionan.



## Efectos Legales

El contrato promesa de compraventa de inmuebles es un acuerdo preparatorio regulado por el Código Civil (Federal art. 2243 al 2247) donde las partes se obligan a celebrar en el futuro un contrato definitivo de compraventa, pudiendo ser de carácter unilateral o bilateral, debiendo constar por escrito, contener elementos característicos del contrato definitivo tales como objeto determinado, plazo y condiciones para la celebración del contrato definitivo y limitarse a cierto tiempo. Adicionalmente solo da origen a obligaciones de hacer, consistente en celebrar el contrato respectivo de acuerdo con lo ofrecido. En el caso de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles no transmite su propiedad, pero si puede exigir una de las partes en caso de incumplimiento por la vía judicial la firma del contrato definitivo o reclamar daños y perjuicios. En la práctica puede resultar difícil distinguir entre la promesa de compraventa de la compraventa en sí.

## Efectos Fiscales

Pudiera suceder que dependiendo de cómo esté redactado el contrato promesa, la autoridad fiscal lo interpretase como una enajenación anticipada, lo que genera la obligación de pagar ISR e IVA, incluso antes de la transmisión efectiva. Adicionalmente, las cantidades entregadas a cuenta del precio (anticipos) son consideradas usualmente ingresos acumulables para el vendedor.

## Efecto Financiero

De acuerdo con la NIF D-1 Ingresos por contratos con clientes, los ingresos por venta de inmuebles se reconocen de dos formas:

- a. Cuando las obligaciones a cumplir se satisfacen en un momento determinado; y
- b. Cuando se satisfacen a lo largo del tiempo

Las obligaciones para cumplir en ambos casos se satisfacen mediante la transferencia del control sobre los bienes o servicios acordados con el cliente.

Por lo general, la ventas inmobiliarias realizadas por desarrolladores de fraccionamientos residenciales, donde las características específicas de dirección y control del activo durante su construcción recaen en el constructor (hay un proyecto maestro único, especificaciones generales de infraestructura, diseños arquitectónicos únicos de casas, etc.), el reconocimiento del ingreso se da hasta que es transferida la posesión física y el cliente tiene la propiedad legal, lo que ocurre al final de su construcción, con la escrituración.

Bajo esta premisa, siempre se dará el reconocimiento contable del ingreso al final de la operación de venta (con la posesión o escrituración) independientemente de que exista un contrato promesa de compraventa firmado al inicio ya que este solo se trata de un acuerdo preparatorio que no implica transferencia de control.

Por otra parte, en el supuesto de que un contrato promesa de venta fuera totalmente acumulable por tener identificado precio y cosa, contablemente tampoco se debe hacer ningún reconocimiento puesto que se estaría alterando la sustancia económica de la transacción. En un escenario así, lo ideal es buscar opciones en la redacción de términos del contrato promesa tales como cláusulas suspensivas que eviten

la acumulación inmediata de una operación por la que incluso no se haya recibido ningún flujo al momento de la firma.

Otro punto importante, es que se puede interpretar que, si bien la NIF D1 condiciona el reconocimiento del ingreso hasta que se escriture o entregue el bien respectivo, pudiéramos asumir que en lugar de no reconocer nada inicialmente, deberíamos registrar un ingreso por devengar como pasivo con contraparte una cuenta por cobrar con el cliente. Sin embargo, la misma NIF D1 señala en su párrafo 45.3 que los bienes o servicios son activos (recursos) para el cliente, cuando se reciben y utilizan, y el control de un activo incluye la capacidad para dirigir su uso y obtener sustancialmente todos los beneficios económicos remanentes. Por lo tanto, en simetría con el tratamiento contable del ingreso no existiría aún control por parte del cliente y por ende, justificación alguna para reconocer una cuenta por cobrar por la totalidad de la transacción como activo. Recordemos también que por el lado de pasivo la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" señala entre otros como requisitos para reconocer contablemente una obligación: a) que derive de operaciones ocurridas en el pasado y b), que sea "probable" es decir que exista certeza razonable de la existencia de una obligación presente a la fecha de los estados financieros. Si bien se pudiera considerarse como altamente probable el cumplimiento de un contrato promesa para formalizar uno definitivo, no cumple el requisito de contener obligaciones pasadas puesto que estas se generarán a futuro.

Para el caso de los anticipos usualmente pactados en los contratos promesa de compraventa, estos si se reconocen como activo, ya sea bancos o cuenta por cobrar y con abono a pasivo por anticipo de clientes, el reconocimiento de una cuenta por cobrar solo se justifica por el derecho inminente de

cobro y no por toda la operación, por ejemplo es común requerir el cobro de un anticipo inicial de X porcentaje durante los 10 primeros días a la firma del contrato, en cuyo caso si se reconoce una cuenta por cobrar. El saldo de la cuenta de anticipo de clientes se aplicará vs la cuenta por cobrar por la venta del inmueble que se reconozca al momento de su escrituración.

## Conclusión

El contrato de promesa de venta de inmuebles no transmite propiedad, pero sí genera obligaciones legales exigibles, riesgos fiscales si se interpreta como enajenación anticipada, y efectos contables que deben reflejarse adecuadamente. Para evitar contingencias, es indispensable redactar cuidadosamente las cláusulas, distinguir entre anticipos y precio definitivo, y documentar de forma clara los compromisos asumidos.

Este tipo de contratos, tan comunes en la práctica inmobiliaria, requieren un análisis integral que combine derecho civil, fiscal y contabilidad, asegurando que las partes cumplan con sus obligaciones sin generar riesgos innecesarios.



**CPC. Y MI. ESTEBAN SOLANO  
RESENDIZ**

👛 Socio en Kreston BSG Sede Cabo  
San Lucas, B.C.S.  
✉ esolano@krestonbsg.com.mx



## **DEL CONTROL TRADICIONAL A LA PREVENCIÓN PROACTIVA: LA TRANSFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL EN MÉXICO**

En los últimos años en México hemos sido parte de una transformación y evolución del sistema tributario; sin embargo, dicha situación no es una casualidad, sino una consecuencia de la evolución internacional del modelo económico. Este entorno ha incrementado la necesidad de contar con servicios de auditoría preventiva y consultoría contable preventiva que fortalezcan el control interno en empresas y minimicen el riesgo fiscal.

Ello implica que diversos organismos internacionales formulen recomendaciones al Estado mexicano para modificar sus estrategias de fiscalización, con el objetivo de cumplir compromisos globales orientados a identificar y combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, así como la evasión y la elusión fiscal. En este contexto, la fiscalización en México ha evolucionado significativamente, impulsada por el uso creciente de herramientas tecnológicas, creando mecanismos y figuras jurídicas que permiten observar y vigilar el origen y la trazabilidad de los recursos económicos, así como su impacto tributario, para detectar posibles simulaciones de actos que perjudiquen al Estado.

La información y los macrodatos generados por los contribuyentes constituyen hoy una herramienta esencial para el ejercicio de las facultades de gestión de las autoridades fiscales; situación que se ha reflejado en la visión plasmada en el Plan Maestro de Fiscalización, como una estrategia gubernamental y/o políticas públicas para combatir la evasión y la elusión fiscal. Para el 2026, se prioriza el uso intensivo de tecnologías, buscando garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir la corrupción.

Por ello, es importante que todos los contribuyentes reflexionemos, generemos conciencia y adoptemos acciones concretas que nos permitan cumplir con los estándares que, en materia fiscal, resultan exigibles en la actualidad. Bajo esta premisa, es oportuno retomar el concepto de cumplimiento cooperativo, consolidado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el año 2013, entendido como un modelo orientado a garantizar el cumplimiento tributario de manera oportuna y preventiva, fomentando la transparencia, la confianza mutua y la reducción de riesgos fiscales en la relación entre la autoridad y el contribuyente.

Este modelo busca fomentar una cultura de cumplimiento voluntario, en la que la confianza mutua entre contribuyente y autoridad fiscal se construye a través del intercambio oportuno y veraz de información.

La transparencia y la comunicación constante entre los contribuyentes y las Autoridades fiscales constituyen elementos esenciales para un sistema fiscal eficiente y equitativo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el cumplimiento, por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones de comunicación de información no sólo facilita las labores de fiscalización, sino que también puede contribuir a una mayor recaudación y a la reducción de conflictos fiscales, al permitir que las autoridades cuenten con datos veraces y oportunos

para la correcta determinación de las contribuciones.

Asimismo, este modelo permite que la interacción abierta y el procesamiento constante de información entre el contribuyente y la autoridad fiscal faciliten la correcta aplicación de la ley. Máxime que la transparencia debe ser entendida como la disposición de poner a disposición de la autoridad datos claros, completos y verificables, lo que fortalece la confianza en el sistema tributario y disminuye la probabilidad de litigios innecesarios, generando un entorno más propicio para la recaudación voluntaria.

Por lo tanto, los contribuyentes deben crear, implementar y supervisar mecanismos internos de control y auditoría para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, teniendo como beneficio detectar y corregir oportunamente posibles incumplimientos, minimizando así riesgos de sanciones.

Entendiendo como mecanismos internos control y auditoría los siguientes:

1. Confirmar que la información registrada en los sistemas de las autoridades coincida con la reflejada en la Constancia de Situación Fiscal.
2. Verificar que el régimen fiscal declarado corresponda a las actividades económicas realizadas, así como la compatibilidad de los diferentes regímenes fiscales en caso de tributar simultáneamente en más de uno.
3. Revisar de forma sistemática el estatus del domicilio fiscal, asegurando que la autoridad nos tenga registrados como "localizados".
4. Realizar una revisión periódica de la opinión de cumplimiento emitida por el SAT y por el IMSS.
5. Confirmar la correcta habilitación del Buzón Tributario y la actualización de los medios de

contacto.

6. Realizar una revisión contable antes del cierre fiscal o revisión antes del cierre anual para prevenir errores contables frecuentes

Por otro lado, se consideran mecanismos internos de control avanzados los siguientes:

1. Identificación de riesgos en los modelos de negocio, así como de clientes políticamente expuestos y proveedores con conductas atípicas.
2. Detección y análisis de los procesos operativos y estratégicos.
3. Implementación y mantenimiento de un repositorio de materialidad.
4. Supervisión semanal, quincenal y mensual de la correcta emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
5. Cumplimiento oportuno de las obligaciones societarias.
6. Identificación del beneficiario controlador.
7. Determinación de la obligación de elaborar el estudio de precios de transferencia.
8. Identificación de la sujeción a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
9. Contar con un servicio de auditoría externa que realice una revisión contable proactiva y proponga medidas correctivas oportunas

### **Conclusión**




La transformación del sistema tributario en México exige que los contribuyentes adopten una postura preventiva basada en transparencia, controles internos y comunicación constante con la autoridad. El modelo de cumplimiento cooperativo se consolida como una herramienta que fortalece la confianza, reduce riesgos y facilita procesos de fiscalización más eficientes.

Todo lo anterior nos permitirá acceder a procedimientos más ágiles,

menos invasivos y con menores cargas administrativas, en la medida en que se reduzcan las sospechas de incumplimiento; máxime que los esfuerzos realizados para estar en el cumplimiento cooperativo permitirán una estabilidad fiscal, financiera y patrimonial, priorizando la colaboración y la prevención por encima de la desconfianza y la sanción.



**CP. MARIELA GRIJALVA LEYVA**

-  Asociado del IMCP Los Cabos.
-  Presidente de la Comisión Fiscal IMCP Los Cabos.
-  Coordinador Fiscal Grupo Questro.



## **NUEVA MODALIDAD DE VISITAS DOMICILIARIAS Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES 2026**

### **Introducción**

En el año 2026, la autoridad fiscal implementará una nueva modalidad de visitas domiciliarias fundamentadas en los artículos 49 Bis, 29A Bis y 42 del Código Fiscal de la Federación (CFF). El objetivo principal es verificar la autenticidad de las operaciones registradas en la emisión de comprobantes fiscales digitales (CFDI), buscando detectar y combatir la utilización de comprobantes fiscales falsos. Esta reforma tiene como finalidad evitar la defraudación y evasión fiscal, facilitando una recaudación más eficiente y oportuna, ya que el procedimiento de estas visitas no excederá los 24 días hábiles.

### **Verificación de la Autenticidad de los CFDIs**

La autoridad busca garantizar que los CFDIs emitidos por los contribuyentes correspondan a operaciones reales y verídicas, evitando así que se respalden con información falsa. El uso de comprobantes fiscales falsos provoca una contaminación fiscal que afecta a múltiples contribuyentes y, principalmente, al fisco federal.




### **Facultades y Procedimientos del Servicio de Administración Tributaria**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) llevará a cabo la verificación utilizando diversas normas, procedimientos, técnicas, revisiones, cruces de información y obtención de pruebas en tiempo real. Además, localizará recursos y personal vinculados directamente con los contribuyentes, involucrando a los representantes legales y al personal encargado de la administración de la información relacionada con la emisión de comprobantes fiscales digitales.

La autoridad cuenta con facultades para cancelar temporalmente los sellos digitales desde el inicio del proceso de comprobación y hasta la culminación de la revisión de los comprobantes fiscales, conforme lo regulado en el artículo 42, fracción V, inciso g) y el Artículo 49 Bis del CFF.






**CP., LD Y MI MIGUEL ANGEL GERMAN LUGO**

-  Asociado del IMCP Los Cabos.
-  Miembro de la Comisión Fiscal IMCP Los Cabos.
-  Contador Independiente.



**CP. IRAM SOTO CHAPARRO**

-  Asociado del IMCP Los Cabos.
-  Miembro de la Comisión Fiscal IMCP Los Cabos.
-  Contador General en Grupo Questro.

## Procedimiento de la Visita Domiciliaria (49 Bis)

1. Orden de visita domiciliaria: Se emite por el motivo de presunción de emisión de comprobantes fiscales falsos. Al entregar la notificación, se suspenden los sellos digitales sin posibilidad de aplicar el procedimiento de aclaración contemplado en el artículo 17-H Bis. La suspensión se mantiene hasta la emisión de la resolución correspondiente.
2. Lugar de notificación: La notificación puede realizarse en cualquier domicilio donde el contribuyente lleve a cabo actividades o preste servicios, incluyendo sucursales, oficinas, almacenes, etc.
3. Uso de herramientas tecnológicas: Durante la entrega de la orden, los visitantes pueden tomar fotografías, grabar audios y videos, debiendo informar al representante legal o persona presente que se está utilizando tecnología para registrar la diligencia.
4. Notificación y procedencia de la visita: La notificación será inmediata en el domicilio fiscal o lugares de actividad, con o sin la presencia del contribuyente, mediante acta circunstanciada. Si no hay quien atienda la diligencia o se niegan a recibirla, se levantará acta circunstanciada y se notificará por buzón tributario o estrados en un plazo de tres días hábiles. Si persiste el impedimento, se notificará en 15 días hábiles que el contribuyente emite comprobantes fiscales falsos.
5. Identificación de personas: Se identificará a la persona que atienda la visita y se designarán testigos; si el contribuyente no lo hace, la autoridad los nombrará.
6. Acta circunstanciada y presentación de pruebas: Se levantará acta de los hechos e irregularidades detectadas. El contribuyente puede ofrecer pruebas y manifestar lo que estime

conveniente durante la diligencia o en los cinco días hábiles siguientes, para desvirtuar la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales.

7. Medios de prueba: Deben estar claramente identificados y relacionados con el hecho observado, no provocar dilaciones, no violar disposiciones jurídicas ni haber sido declarados nulos en procedimientos anteriores.
8. Conclusión de la visita: La visita se da por concluida el mismo día del cierre, sin necesidad de la firma o aceptación del contribuyente; en caso de que se niegue a firmar, la conclusión sigue siendo válida.
9. Resolución de la autoridad: Tras el plazo de cinco días para presentar pruebas, la autoridad dispone de 15 días para emitir y notificar la resolución, determinando si se desvirtuó o no la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales.
10. Duración del procedimiento: El proceso debe concluir en un máximo de 24 días hábiles.
11. Publicación en el SAT y DOF: El RFC del contribuyente señalado como emisor de comprobantes fiscales digitales falsos será publicado en el portal del SAT y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dentro de 45 días hábiles. Los terceros que hayan dado efectos a dichos comprobantes deben revertir el efecto fiscal en un plazo de 30 días naturales; de no hacerlo, se les restringirán temporalmente los sellos digitales.
12. Acciones penales: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) puede proceder penalmente contra cualquier actividad vinculada a comprobantes fiscales falsos.

### Importancia de la Materialidad en los CFDI

La materialidad fiscal es la necesidad de demostrar que las operaciones comerciales amparadas mediante comprobantes fiscales digitales por

internet (CFDI) se llevaron a cabo.

Es decir, la existencia real y comprobable de cada operación que los contribuyentes declaran en sus obligaciones fiscales. No basta con tener una factura, también se debe demostrar:

- Que la transacción realmente se llevó a cabo.
- Que el movimiento tuvo un propósito económico.
- Que se entregó algún producto o se prestó un servicio.
- Que se realizó una contraprestación como pagos o transferencias.

### ¿Cómo Acreditar la Materialidad de las Operaciones Fiscales?

La materialidad de las operaciones para efectos fiscales debe ser comprobada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por ello se sugiere contar con documentación adicional como:

Contratos: en ellos debe describir el motivo por el cual se realizó alguna operación, así como las obligaciones de las partes involucradas. Estos documentos deberán estar firmados para garantizar el mutuo acuerdo de los implicados y tener fecha cierta.

Órdenes de compra o requisiciones de servicio: se trata de documentos que respaldan cuál fue la intención y solicitud del producto o servicio.

Comprobantes de entrega o evidencia de donde se llevó a cabo el servicio: se requiere algún documento con el que se pueda demostrar que verdaderamente se entregó el producto, bien o que se llevó a cabo el servicio. Estos pueden ser actas de entrega o recepción, guías de transporte, fotografías, videos y cualquier otra prueba que se desee resguardar que se considere necesaria. Evidencia del pago : el pago puede efectuarse por distintos canales. Para justificar esta actividad económica se pueden mostrar documentos o imágenes de transferencias bancarias, cheques o estados de cuenta.

Documentos internos: otra forma

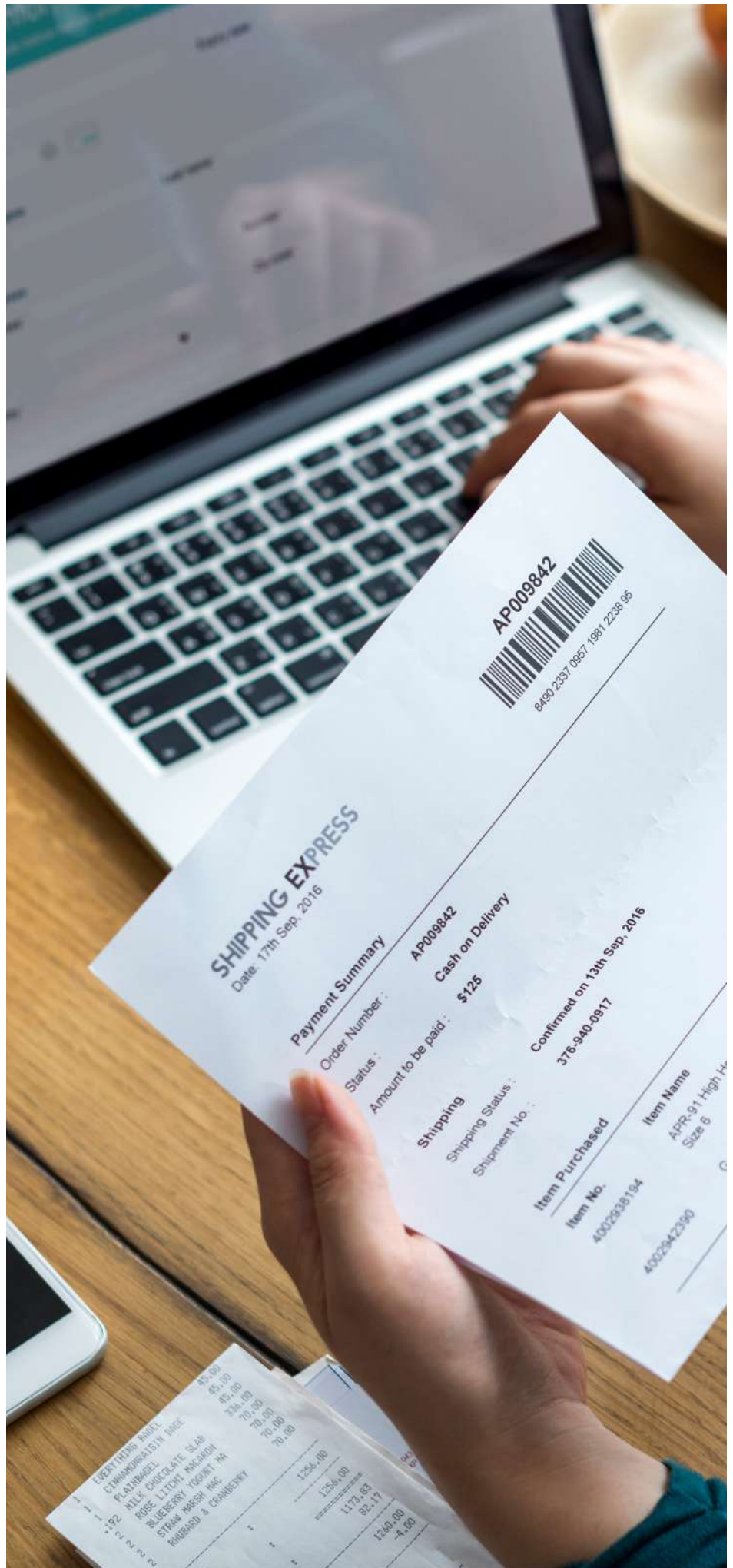
de acreditar la materialidad de las operaciones fiscales es presentar documentos internos. Por ejemplo, bitácoras de trabajo, reportes, correos electrónicos o informes.

Pruebas físicas o digitales: la evidencia se puede entregar en formato multimedia como fotografías o videos. Personal involucrado: se puede presentar documentación de las personas responsables de realizar las operaciones. Entre los documentos más comunes se encuentran las nóminas, hojas de asistencia e identificación de empleados.

Medios electrónicos: en la actualidad es muy común que diversas operaciones se lleven a cabo de manera virtual. Por lo tanto, es importante presentar tickets, ordenes de servicio, reservas en plataformas, cobranzas por medio de intermediarios y todos lo demás que forme parte de la operación.

### Conclusión

El artículo 49 Bis constituye un cambio importante en la lucha contra la facturación de operaciones falsas en México. Su objetivo es combatir la evasión fiscal permitiendo a la Secretaría de Administración Tributaria realizar auditorías exprés y sancionar rápidamente a los responsables, aunque genera incertidumbre jurídica y puede afectar a contribuyentes de buena fe, por lo que es importante contar con los documentos soporte de las operaciones que se realizan que son fuente principal de las actividades de los negocios así como mantenerse informados y preparados para su atención debida, tener capacitado al personal, contar con las herramientas y equipos necesarios que sean institucionales para que sirvan como medios de prueba ante la autoridad ya que esto será parte crucial para su atención debida ya que el no llevar a cabo de manera profesional este procedimiento podría ocasionar agravios de gran impacto en los negocios.



# SEGURIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD: MÁS ALLÁ DEL BALANCE FINANCIERO

En los últimos años, el concepto de sostenibilidad en el sector empresarial ha trascendido el enfoque meramente ambiental para adoptar una visión holística en la que el desempeño económico, social y humano de las organizaciones tienen la misma importancia. En este contexto, la seguridad social —entendida como el sistema de protección orientado a garantizar la salud, pensiones, prestaciones laborales y bienestar de la fuerza laboral— se convierte en un componente clave de la sostenibilidad empresarial. Esta evolución responde a un paradigma emergente denominado “triple impacto”, que otorga peso por igual a los resultados financieros, ambientales y sociales.

Desde esta perspectiva, la contabilidad sostenible actúa como una herramienta estratégica que permite medir, valorar y comunicar el impacto que las actividades empresariales tienen en sus empleados, comunidades y entorno.

El presente artículo, explora la convergencia entre contabilidad sostenible y seguridad social. Se propone identificar cómo la información contable puede fortalecer la protección social, la equidad laboral y el pilar social de la sostenibilidad bajo la óptica de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Además, se reflexiona sobre el papel del profesional contable como agente activo en ese fortalecimiento.

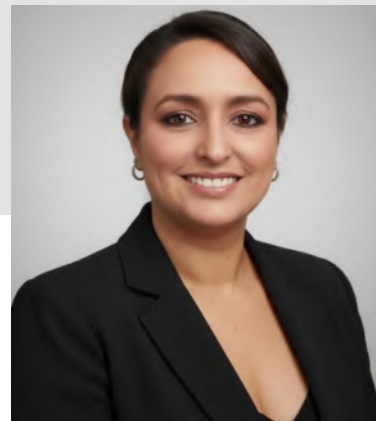
**De la Contabilidad Tradicional a la Contabilidad Sostenible. Evolución Conceptual.** La contabilidad ha sido tradicionalmente es considerada como la medición de hechos económicos en unidades monetarias —ingresos, costos y beneficios— para dar cuenta del desempeño financiero de una empresa.

Sin embargo, investigaciones recientes rehacen esta visión al conceptualizar la contabilidad como una ciencia social aplicada, consciente de diversas formas de riqueza: económica, social y ambiental. (Sánchez, 2024).



Esta postura se fundamenta en la llamada Teoría Tridimensional de la Contabilidad (T3C), que propone evaluar cualitativa y cuantitativamente la circulación y gestión de riqueza en sus tres dimensiones para contribuir a la sostenibilidad integral (Soto et al, 2011). Así, la contabilidad estrictamente tradicional avanza hacia una contabilidad comprometida con los accionistas y con todos los grupos de interés bajo la finalidad de contribuir a la acumulación, generación, distribución y sostenibilidad integral de la riqueza en todas sus dimensiones.

**Contabilidad Ambiental y Social.** La contabilidad ambiental integra en los sistemas contables los costos y beneficios relacionados con los recursos naturales, la contaminación y los impactos ambientales (Vega et al, 2023). A la par, la contabilidad social se enfoca en valorar de forma rigurosa los impactos empresariales en aspectos como salud, condiciones laborales, equidad y bienestar. Ambas disciplinas buscan proporcionar información transparente, precisa y comparable, que facilite la toma de decisiones para impulsar el desarrollo sostenible.

**Contabilidad Sostenible.** Nace al integrar los enfoques ambientales, sociales y económicos para evaluar de manera sistemática el efecto que las actividades empresariales tienen en la sociedad, los trabajadores y el medio ambiente; para la toma de decisiones conscientes basadas en información no financiera. En el contexto ASG, se armoniza la gestión de riesgos, los puntos de mejora y la



**IB. Y LCP. MARISELA GURROLA MEDRANO**

 Director General de Lomti.  
 [cpmarygurrola@gmail.com](mailto:cpmarygurrola@gmail.com)

rendición de cuentas.

## Convergencia entre Seguridad Social y Contabilidad Sostenible

Criterios ASG y seguridad social. Los criterios ASG (Ambiental, Social y de Gobernanza) constituyen un marco normativo para evaluar si una empresa opera con responsabilidad hacia sus empleados, comunidades y medio ambiente. Dentro del pilar social, la seguridad social es una pieza clave ya que impacta directamente el acceso a salud, las pensiones, la equidad de oportunidades y condiciones laborales dignas de las personas. La contabilidad sostenible permite visibilizar estos aspectos mediante métricas tangibles, razones financieras aplicadas al cumplimiento normativo en materia laboral y de derechos humanos basados en los objetivos de desarrollo sostenible.

## Contabilidad de Costos Reales como Herramienta.

Metodológicamente la Contabilidad de costos reales promueve la cuantificación de todos los impactos —ambientales, sociales, de salud y económicos— derivados de las actividades empresariales; a su vez aplicada a la seguridad social, esta contabilidad permite medir, por ejemplo, los costos ocultos vinculados a enfermedades laborales, lesiones, ausentismos, estrés y desigualdad, así como los beneficios asociados a programas de bienestar y formación

continua.

### **Modelos de Evaluación Social.**

Herramientas como la S Assessment Tool, desarrollada por Annarelli et al. (2024), utiliza esta herramienta para evaluar indicadores sociales clave como: salud, trabajo decente, igualdad, seguridad social, incorporándolos de forma sistemática en los reportes organizacionales con fines de monitoreo y mejora continua. De esta manera, el pilar social deja de ser una mera figura cualitativa para convertirse en una dimensión cuantificable y auditable.

### **Rol Estratégico del Contador**

**Competencias Necesarias.** Diversos estudios señalan que el rol del contador ha de evolucionar. Ascani et al. (2021) destacan que, aunque los profesionales reconocen la importancia de la contabilidad sostenible, enfrentan limitaciones formativas para integrar sus distintas dimensiones. Por otra parte, Pargmann y Berding (2024) enfatizan la necesidad de nuevos perfiles: contador de sostenibilidad, responsable ASG, gerente de impacto social, que trabajen en conjunto con las direcciones corporativas para traducir la información en decisiones estratégicas.

**Integración y Gobernanza.** El contador del siglo XXI debería de estar vinculado a sistemas internos de control, liderazgo en gobernanza corporativa, identificación de riesgos ASG y el diseño de indicadores que reflejen el impacto de la seguridad social para que sean tangibles para los grupos de interés. Las normativas Internacionales y de Normas de Información de Sostenibilidad obligan actualmente a incluir información verificable sobre condiciones laborales, seguridad social y efectividad de las políticas de bienestar.

### **Verificación y Rendición de Cuentas.**

Para combatir el “lavado verde” y/o “lavado social”, es esencial que la

información sobre seguridad social esté sujeta a auditorías externas. Es un paso fundamental para garantizar confiabilidad, comparabilidad y legitimidad ante los grupos de interés.

### **Beneficios de una Contabilidad Social Robusta**

- 1. Reducción de Desigualdades y mejor Productividad.** Diversas investigaciones han demostrado que la relación entre inversión en talento humano y la disminución de la desigualdad social reduce las brechas sociales de manera que impacta positivamente la productividad en las entidades estudiadas de una muestra de 2,051 empresas españolas en el periodo comprendido del 2012 al 2016. (Roca, 2020)
- 2. Mejora Reputacional, Competitividad e Inversión.** Las prácticas socialmente responsables fortalecen la reputación corporativa, el acceso a capital y la competitividad en mercados exigentes (Martinez, 2014). Según el análisis, las empresas que reportan de manera transparente sobre su desempeño social obtienen mejores valoraciones por parte de los inversionistas.
- 3. Adaptación a Regulaciones Emergentes.** Con normativas Las normativas Internacionales y Normas de Información de Sostenibilidad, las empresas requieren estructuras internas sólidas para evidenciar su impacto, proteger a sus trabajadores y evitar posibles sanciones.

### **Desafíos y Horizonte Futuro.**

- **Estandarización y Calidad de Datos.** Los informes sociales adolecen de falta de métricas uniformes. Es necesaria una estandarización que favorezca la comparabilidad a través de metodologías validadas internacionalmente.
- **Formación Multidisciplinaria.** Se debe impulsar la inclusión de

contenidos ASG en la educación contable, enfatizando gestión de personas, ética, sostenibilidad y análisis social.

- **Reportes con Verificación Externa.** La integración de auditores sociales aumenta la credibilidad del reporte y advierte las prácticas superficiales en la responsabilidad social.
- **Adopción Orgánica de la Cultura ASG.** La integración de equipos multidisciplinarios, nuevas estructuras directivas con directrices de sostenibilidad, y el alineamiento con inversionistas e instituciones sociales, consolidarán una gestión corporativa responsable de una forma ordenada y sostenible.

### **Conclusiones**

1. La contabilidad sostenible, sustentada en teorías como la T3C, la contabilidad social y la de costeo real, permite incorporar la seguridad social en la evaluación del desempeño empresarial.
2. La convergencia entre contabilidad y ASG visibiliza el impacto social y mejora la rendición de cuentas frente a trabajadores, comunidades e inversionistas.
3. El profesional contable desempeña un rol estratégico en la implantación, gobierno y verificación de información sobre seguridad social.
4. Las regulaciones Internacionales y las Normas de Información de Sostenibilidad impulsan la inclusión de información social verificable, influyendo en las organizaciones hacia una transformación sostenible genuina y tangible.

# Consejo Directivo 2025



L.C.P. Luis Emilio Prieto Cañedo  
Presidente



E.C. Noelia Ramírez Quezada  
Vocal Estudiantil



L.C. Ángel Alonso Urrea Ruíz  
Secretario General



L.C. Angie Concepción García Ávila  
Vocal General



L.C.P. David Ricardo Neyra Hernández  
Comisión de Disciplina



L.C.P. Leslye Poulette Uzeta Ramírez  
Comisión de Eventos Sociales



L.C.P. Álvaro Hernández Carrillo  
Comisión de Eventos Técnicos

# DEDUCCIONES PERSONALES: LA CLAVE PARA PERSONAS FÍSICAS ASALARIADAS

Cada año, miles de personas físicas asalariadas pagan más impuestos de los que deberían simplemente por desconocer un derecho fundamental previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR): las deducciones personales. Estas erogaciones, legales y comprobables, permiten disminuir la base gravable y en muchos casos convierten un posible impuesto a cargo en un saldo a favor.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) demostró una tendencia más rigurosa y conservadora en el proceso de las devoluciones de saldo a favor de ISR generados por la presentación de la declaración anual de personas físicas.

En particular el proceso de Devolución Automática de la regla 2.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 (RMF) la cual nos establece lo siguiente:



LC. ÁNGEL ALONSO URREA RUIZ

- Contador Fiscal.
- Secretario General IMCP Jóvenes Noroeste - Sector Egresados.
- Presidente Jóvenes IMCP Egresados del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali.



## Saldos a Favor del ISR de Personas Físicas

### Regla 2.3.2:

*“Para los efectos de los artículos 22 y 22-B del CFF, las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, mediante el formato electrónico correspondiente y determinen saldo a favor del ISR, podrán optar por solicitar a las autoridades fiscales su devolución marcando el recuadro respectivo, para considerarse dentro del Sistema Automático de Devoluciones que constituye una facilidad administrativa para los contribuyentes, siempre que se opte por ejercerla hasta el día 31 de julio del ejercicio a que se refiere la presente Resolución”*

...

Así mismo nos menciona algunos requisitos como son:

- Presentar la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior utilizando E.Firma cuando el importe de saldo a favor sea de \$10,001.00 a \$150,000.00

- Capturar o seleccionar la cuenta bancaria para transferencias electrónicas a 18 dígitos (CLABE) a nombre del contribuyente.

Es importante tener en cuenta que la misma regla de la RMF (Regla 2.3.2.) establece que, no podrán acogerse a esta facilidad las personas físicas que:

- Hayan obtenido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

- II. Opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Soliciten la devolución por ejercicios fiscales distintos al año inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución.
- IV. Presenten la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, con la Contraseña, estando obligadas a utilizar la e.firma o la e.firma portable, en los términos de la presente regla.
- V. Presenten solicitud de devolución vía FED, previo a la obtención del resultado de la declaración que hubiere ingresado a la facilidad administrativa.
- VI. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, no habiendo elegido opción de devolución.
- VII. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, posterior al 31 de julio del presente año.
- VIII. Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en el Portal del SAT, al momento de presentar su declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 69, penúltimo, fracción III y últimos párrafos del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código, una vez que se haya publicado en el DOF y en el Portal mencionado el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del citado Código.
- IX. Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 o 69-B del CFF, señalados en la fracción anterior.

X. Al contribuyente que se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente resolución.

Y que derivado de estos conceptos, para el ejercicio 2025, disminuyó un 18.3% en las devoluciones automáticas, con relación al ejercicio fiscal anterior siendo el caso que de las **12,486,502 declaraciones de personas físicas, solo se autorizó un 31% de operaciones automáticas, las cuales fueron pagadas total o parcialmente.**



**Algunas de las razones que la autoridad manifestó para rechazar solicitudes son;**

- Facturas emitidas con errores, mal emitidas o que fueron pagadas en efectivo y no se detectaron por el sistema.
- Algunas deducciones personales son inválidas, o de proveedores con estatus irregular.
- Uso de una CLABE interbancaria con errores o que no pertenece al contribuyente.

**Pero ¿Cuál es el impacto real que puede tener en un contribuyente?**

Para los asalariados, suelen ser la herramienta más efectiva para reducir ISR anual sin modificar su estructura, ya que no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, es decir **\$206,367.60 pesos mexicanos** o del 15% del total de los ingresos del contribuyente.

**Ejemplos de aplicaciones para personas físicas asalariados:**

Si un contribuyente de 30 años asalariado tuviera un ingreso acumulable de \$604,569.00 en el ejercicio.

- Realizó aportaciones al PPR personal por **\$5,040 pesos mensuales.**
- Que cuenta también con una cuenta de ahorro especial para el retiro en la cual aporta un total de \$12,666 pesos mensuales.

*(pero por desconocimiento no cuenta con sus datos fiscales actualizados, lo que impide que reciba su constancia de retenciones y facturas correspondientes.)*

Al revisar su declaración anual, se identifica que tiene un ISR según tarifa de **\$114,975** y un total de ISR retenido de \$87,713 derivado de dos o más patrones simultáneos, sin la aplicación de deducciones personales, el impacto a pagar sería de un total de **\$27,262** como se muestra en la tabla (1):

<b>Determinación de ISR</b>	
Ingresos Acumulables	604,569
Deducciones Personales	0
Base Gravable	604,569
ISR Conforme a la Tarifa Anual	114,975
Pagos Provisionales	0
ISR Retenido	87,713
Impuesto a Cargo del Ejercicio	27,262

Sin embargo, si el contribuyente hubiera aplicado sus deducciones personales con base en el Artículo 93 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la base gravable al disminuir, generaría un impuesto a cargo menor. Suponiendo que el contribuyente se hubiese anticipado invirtiendo en \$5,040.00 mensuales como parte de un Plan personal del

retiro (PPR) o en aportaciones al AFORe y solicitado sus constancias de retención al regularizar su situación fiscal.

El contribuyente tuviera un impuesto a cargo de tan solo: **\$12,000.00**, es decir, menos de la mitad, como se muestra en la tabla (2):

<b>Contribuyente Ejercicio 2024 deducciones personales Art. 151</b>	
Ingresos Acumulables	604,569.00
Deducciones Personales	60,456.00
Base Gravable	544,113.00
ISR Conforme a la Tarifa Anual	99,863.00
ISR Retenido	87,863.00
Impuesto a Cargo	12,000.00

Si el contribuyente solo hubiese obtenido factura de su Cuenta especial de ahorro el cual nos menciona en el **Artículo 185 (LISR):**

“Los contribuyentes a que se refiere el Título IV de esta Ley, que efectúen depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, realicen pagos de primas de contratos de seguro que

tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro”

...

“podrán restar el importe de dichos depósitos, pagos o adquisiciones, de la cantidad a la que se le aplicaría la tarifa del artículo 152 de esta Ley de no haber efectuado las operaciones mencionadas”

...

1. El importe de los depósitos, pagos o adquisiciones a que se refiere este artículo no podrán exceder en el año de calendario de que se trate, del equivalente a \$152,000.00, considerando todos los conceptos.”
2. ....

Lo que generaría un beneficio como se demuestra en la siguiente tabla (3):

<b>Contribuyente Ejercicio 2024 deducciones personales Art. 185</b>	
Ingresos Acumulables	604,569.00
Deducciones Personales	152,000.00
Base Gravable	452,569.00
ISR Conforme a la Tarifa Anual	78,332.00
ISR Retenido	87,863.00
Impuesto a Favor del Ejercicio	- 9,531.00

Disminuyendo en su totalidad los \$152,000.00 de la base gravable inicial, lo que genera un saldo a favor de cerca de \$9,531.00

De un importe a cargo de **\$27,262.00** se puede conseguir optimizar y generar un saldo a favor.

Cuando se utilizan ambos conceptos tanto el artículo 93, 151, y 185, cumpliendo los requisitos y contando con sus facturas y constancias de retención este contribuyente de pagar **\$27,262.00**, hubiera generado un saldo a favor de **\$23,601.00** para la anual 2025 como se puede observar en la siguiente tabla: (4)

<b>Contribuyente Ejercicio 2024 deducciones personales Art. 151 y 185</b>	
Ingresos Acumulables	604,569.00
Deducciones Personales	212,456.00
Base Gravable	392,113.00
ISR Conforme a la Tarifa Anual	64,112.00
ISR Retenido	87,713.00
Impuesto a Favor del Ejercicio	- 23,601.00

Las deducciones personales no son solo un derecho fiscal poco aprovechado, sino una herramienta estratégica para miles de trabajadores asalariados que desean pagar lo justo o incluso obtener saldos a favor en su declaración anual.

Con una adecuada planeación y documentación, un asalariado común

puede obtener devoluciones significativas y optimizar su situación fiscal sin caer en esquemas riesgosos o agresivos, a un mes de concluir 2025 será importante que los contribuyentes verifiquen su situación fiscal, facturación y requisitos para que no exista una limitante en la deducciones personales por aplicar para la Declaración Anual 2025.



## REGION NOROESTE

Como un estímulo a la labor profesional docente en el área de la contaduría pública de nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C. (INCP), convoca al certamen de:

### PROFESOR DISTINGUIDO 2025

El título de profesor distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, por lo que se invita a los colegios afiliados a participar en la selección bajo las siguientes

#### BASES:

1. Los candidatos deben ser docentes de la carrera de Contador Público de una Institución educativa que se ubique en cualesquiera de las poblaciones que conforman el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.
2. El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
  - a) Ser socio del Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP y participar activamente en el mismo.
  - b) Tener una Antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos.
  - c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de cuando menos 5 años anteriores
  - d) Haber acreditado el cumplimiento de otras actividades en apoyo a la docencia
3. Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
4. Las fechas del concurso serán las siguientes:
  - a) Período de inscripción de candidatos a los correos [comunicacion@incp.mx](mailto:comunicacion@incp.mx), [difusion@incp.mx](mailto:difusion@incp.mx) y en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Son.): a



- partir de la fecha de emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del 2026 en horas de oficina.
- b) Plazo de notificación de ganador: 30 de abril del año 2026.
  - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Regional que deberá realizarse en el mes de mayo de 2026 en cualquiera población del Noroeste de la República Mexicana, en el acto que el INCP juzgue conveniente.
5. La selección del ganador se hará por la junta de Honor del INCP.
  6. El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
  7. La decisión del jurado será en base a la mayor puntuación lograda por alguno de los candidatos de acuerdo con la tabla de puntuación.
  8. Se premiará al primer lugar como sigue:
    - a) Constancia de distinción que lo acreditará como profesor distinguido 2025 en el Noroeste.
    - b) El carnet de la Convención Regional del Noroeste del 2026 será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el colegio a que pertenezca o la Universidad que lo propuso.
    - c) Asistencia gratuita a la Jornada Fiscal, Jornada Gubernamental y Jornada de Seguridad Social que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualquiera ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2026-2027.
  9. Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
  10. Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
    - a) Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el presidente del colegio de Contadores Públicos a que pertenezca.
    - b) Formulario para participar en el Certamen profesor distinguido indicando:
      - Información General
      - Actividades Docentes



Consejo Directivo 2025-2026

---

- Estudios Posteriores a la Licenciatura
  - Distinciones
  - Actividades Colegiadas
  - Asistencia a Convenciones
  - Experiencia Profesional
- c) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria, numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
- d) Una fotografía reciente tamaño credencial a color.

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2025-2026 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.

Hermosillo, Sonora, diciembre de 2025.

---

**C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes**  
Presidente del INCP

---

**C.P. Suleyka Ruiz Satow**  
Vicepresidente de Relaciones y Difusión





# XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

POR UNA SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBLE

HOTEL SEDE

**VOCO**  
UN HOTEL IHG

**Hermosillo**

TARIFA POR NOCHE COLEGIO DE CONTADORES

TIPO DE HABITACIÓN	TARIFA	IVA	ISH	TOTAL
PREMIUM SENCILLA CON 1 DESAYUNO BUFFET	\$1,800.00	\$ 288.00	\$ 54.00	\$ 2,142.00
PREMIUM DOBLES CON 2 DESAYUNOS BUFFET	\$1,950.00	\$ 312.00	\$ 58.50	\$ 2,320.50

VIGENCIA DE TARIFA 1 DE FEBRERO 2026



05, 06 Y 07 DE  
FEBRERO DE  
2026

**CUOTA HASTA  
31 DE DIC 2025**

**CUOTA A PARTIR DEL  
1 DE ENE 2026**

Socios sin acompañante	+ iva \$7,000
Socios con acompañante	\$8,000
Público en general sin acompañante	\$7,500
Público en general con acompañante	\$9,000
Estudiante Individual	\$3,800

Socios sin acompañante	+ iva \$7,800
Socios con acompañante	\$9,000
Público en general sin acompañante	\$8,000
Público en general con acompañante	\$9,500
Estudiante Individual	\$4,000

ACOMPañANTES NO RECIBEN CONSTANCIA DE DPC

☎ 662 213 21 45

✉ RECEPCION@CCPDESONORA.ORG

**REGISTRO**



# YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



**CFDI Ingreso**



**CFDI Egreso**



**CFDI Nómina**



**CFDI Pago**


















**CFDI Traslado**



**CFDI Carta Porte**

## CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  **No Requiere Instalaciones**
-  **Diferentes plantillas PDF**
-  **Comparte tus CFDIs**
-  **Sin Rentas Mensuales**
-  **Reporte General de CFDIs**
-  **Pre Visualiza CFDIs**
-  **Planes de Tokens Prepago**
-  **Complemento Carta Porte**
-  **Multipresas**
-  **Tokens sin Caducidad**
-  **Soporte Técnico Premium**
-  **Multiusuarios**
-  **Tokens Universales**
-  **Control de Clientes**
-  **Verificación CFDIs por SAT**
-  **Actualizaciones sin Costo**
-  **Catalogo Prod. y Servicios**
-  **Verificación CFDIs EFOS**



**facturacorp.com**

